



# MUNICIPALIDAD DE MARCALA

## CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: [alcaldiademarcala@yahoo.es](mailto:alcaldiademarcala@yahoo.es)

Teléfono: 27645329, 27643975



### CERTIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE: MÁRCALA; DEPARTAMENTO DE: LA PAZ;

El Infrascrito Secretario Municipal de este término, CERTIFICA el punto No 7, del acta No.61 Sesión Extra-Ordinaria celebrada por La Honorable Corporación Municipal de: Márcala, Departamento de La Paz, el día 01 de abril del año 2020, en el Salón Municipal. Presidiendo la misma El señor alcalde Municipal Rigoberto Hernández Villatoro. Ing. Erika Lili Argueta Pereira, Vice-Alcaldesa Municipal. Asistencia de los señores regidores por su orden: 1º.P. M. Gloria María Suyapa Argueta Herrera, 2do. Ing. Javier Fermín Calix Manueles, 3ro. Lic. Edil Guillermina Santos Vijil, 4-P.M. Miguel Audato Mejía Pereira, 5to. Lic. José David Pérez Zelaya, 6to. Sr. Marlon Enrique Calles Domínguez, 7mo. Lic. Miriam Yolanda Pineda, 8º- Sr. Irene Hernández Flores. Y Secretario Municipal que da fe, **CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidas a consideración. CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, y publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el decreto Ejecutivo PCM. 016-2020, de fecha de publicación 6 de marzo del 2020, SE DECLARO ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio Nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue, a asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección de CORONAVIRUS (COVID-19). CONSIDERANDO. Que nuestra constitución de la Republica en su artículo 145, reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos para participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la Comunidad, así mismo la ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15, faculta a la Corporación Municipal "Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. CONSIDERANDO: Que el gobierno de la Republica, en cumplimiento a la asignación de fondos descentralizados para las municipalidades del país, ha iniciado el proceso de desembolso de Transferencias Condicionadas para 292 Municipios de los 18 departamentos del país. A fin de abastecer con raciones alimenticias de canasta básica a nuestros hermanos hondureños más necesitados. Focalizándose los hogares más pobres atendiendo como mínimo la cantidad indicada por CENISS, entregando raciones alimenticias para 15 días, por valor de L.500.00 por familia, Los Fondos deben ser exclusivamente dirigido a la compra de productos de la canasta básica mas indispensables para sostenimiento de la familia (dándole prioridad a productores y proveedores locales), y kit de higiene que prevenga el COVID-19.. CONSIDERANDO: que la Honorable Corporación Municipal Conoció, discutió y analizo: solicitud de autorización de la sexta ampliación presupuestaria por desembolso de fondos por Emergencia Nacional por COVID-19 (Coronavirus), por un monto de L.2,700,500.00 ( Dos millones setecientos mil quinientos lempiras exactos), los que serán utilizados exclusivamente para la compra de productos de la canasta básica y kit de higiene según lo establece comunicado adjunto. N-5 de la AMHON. POR TANTO: La Honorable por unanimidad de votos y en aplicación**



**MUNICIPALIDAD DE MARCALA**  
**CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ**

E-mail: [alcaldiademarcala@yahoo.es](mailto:alcaldiademarcala@yahoo.es)

Teléfono: 27645329, 27643975



del artículo 118 de la Ley general de administración pública, Artículo 145 de la Constitución de la Republica, Ley de Sinager, y los artículos 12, 12-a, 13, 14, 24 y 25 de la ley de Municipalidades y 181 de su reglamento. En uso de las facultades que la ley le otorgan y debido a la emergencia a nivel Nacional y Mundial por el CORONAVIRUS (COVID-19), ACUERDA autorizar sexta ampliación presupuestaria por desembolso por emergencia Nacional por COVID-19, (coronavirus), por un monto de L.2,700.500.00, ( dos millones setecientos mil quinientos lempiras exactos), los que serán utilizados exclusivamente en la compra de productos de la canasta básica y kit de higiene según lo establece El Comunicado N-5 de Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

NOTIFIQUESE.

El que fue preparado, y discutido de Acuerdo a Ley, Transcrito íntegramente.

En fe. De lo cual se extiende la Certificación en el Municipio de: Márcala Del Departamento de La Paz Primero del mes de abril del año Dos Mil veinte.

P.M. José Luis Vásquez Rodríguez  
Secretario Municipal,



c.c. Departamento de Contabilidad  
c.c. Tesorería Municipal  
c.c. Desarrollo Comunitario  
c.c. Archivo